



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA N°1036/2018

VISTO

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ordenanza Particular de la obra: **"CORDÓN-CUNETETA y BASE GRANULAR en CALLES JUJUY y MISIONES"**

Y CONSIDERANDO:

Que con la Ordenanza propuesta se aprueba la construcción de cordón-cuneta y base estabilizada granular ya realizadas en 2 cuadras de la localidad, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas

Que tal obra contribuye a realizar mejoras y mas eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de tierra.

Que es necesario iniciar la recuperación económica de la obra ya finalizada.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1° **APRUEBASE** la obra construída: **"CORDÓN-CUNETETA y BASE GRANULAR EN CALLES JUJUY y MISIONES."** programada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en las siguientes calles del Ejido Municipal de ARIAS:

N° cuadras

JUJUY e/ Misiones y Chaco	1
MISIONES e/ Jujuy y Salta	1

Art. 2° **ACEPTASE** que los trabajos fueron ejecutados por **ADMINISTRACION MUNICIPAL**, por aplicación de la Ordenanza General de Pavimento Urbano N°287/91, su Modificatoria Ord. N°423/97, y con el Proyecto Técnico de calle JUJUY confeccionado por el Ingeniero Civil Javier MALDONADO FERRERO en Junio de 2013 y de calle MISIONES confeccionado por el mismo profesional en Abril de 2016, proyecto técnico que forma parte de la presente Ordenanza como **Anexo I**


MARIA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

Art. 3° **DISPONESE** que la recuperación de la inversión en la obra, sea mediante el cobro a los propietarios de una contribución por mejora; e incluirá la incidencia del **Fondo de Pavimentación, el que se fija igual al 10%** del costo total resultante, y preverá los siguientes planes de pago mínimos, para opción de los contribuyentes:

a) al **contado**: pagando la totalidad, dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado de su deuda, con un descuento del **DIEZ por ciento (10%)**.

b) a **plazos**: en cuotas mensuales y consecutivas durante **4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 10 - 12 - 14 - 16 - 18 - 20 - 22 - ó 24** cuotas mensuales.- La primera cuota deberá abonarla dentro de los treinta días de haber sido notificado de su deuda.

La tasa de **interés** que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del **DOS (2,0%)** mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés” (cuota constante con amortización creciente) considerando “cuota vencida” (Cuota vencida= Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:

$$\text{cuota} = \frac{C \times i \times (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$
$$t_1 = \text{cuota} - C \times i$$

$$t_n = t_1 (1+i)^{n-1}$$

C = Capital adeudado

i = Tasa de interés

t₁ = Amortización de la primera

cuota

t_n = Amortización de la cuota

“n”

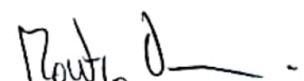
c) El D.E.M. podrá autorizar otros **planes especiales** para **frentistas de escasos recursos**, luego de realizar un estudio socioeconómico para comprobar la real carencia del peticionante y otorgar planes de pago de acuerdo a la capacidad económica del recurrente.

La no opción por un determinado plan de pago dentro de los treinta días de notificado de su deuda hará presumir que seleccionó el plan de pago en 12 cuotas mensuales.

La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

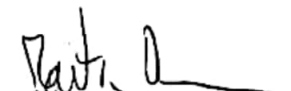
Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

- Art. 4° **DISPONESE** que la Tasa de **interés punitivo** a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del **CUATRO (4%)** mensual.
- Art. 5° **ESTABLECESE**, al efecto del cálculo de la Contribución por mejora, para los Ítems I: Cordón-cuneta de Hormigón (e=15cm) y para el Item II) Base Granular (e=5cm), un Precio de: **879,24 \$/m2** y **92,55 \$/m2** respectivamente con Fondo de Pavimentación incluidos, según resulta del Informe Técnico elaborado por el Proyectista de la obra de fecha 6 de Marzo 2018, el que integra la presente Ordenanza como **Anexo II**.
- Art. 6° **ESTABLECESE que** si el Departamento Ejecutivo lo considera oportuno, podrá disponer la actualización de dichos Precios Unitarios, a los efectos del cálculo o recálculo de la contribución por mejora. Esta actualización de Precios la podrá realizar el D.E.M. en distintas oportunidades, según lo estime conveniente
- Art. 7° **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

ARIAS, 19 de Marzo de 2018.-


MARIA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 58/2018
FECHA 20 / 03 / 2018

